



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

AUTO No. 3063

POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS DILIGENCIAS ADMINISTRATIVAS

La Profesional Especializada Grado 25 de la Secretaría Distrital de Ambiente

En ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas en la Resolución 115 de 2008, Acuerdo No. 257 de 2006, Decreto 561 de 2006, Decreto 959 de 2000 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante queja interpuesta por la señora Martha Parra y remitida a esta Entidad por parte del Alcalde Local de Usaquén con Radicado N° ER37169 del 22 de Octubre de 2003, se denunció contaminación visual, generada por el establecimiento de comercio denominado EMPANADITAS LA IGLESIA ubicado en la avenida 15 No. 104-72 Localidad de Usaquén.

Con el fin de atender oportunamente la queja, el Grupo de Quejas y Soluciones Ambientales del DAMA (hoy Secretaría Distrital de Ambiente) practicó visita el día 26 de Febrero de 2004, en la dirección anteriormente mencionada y se emitió el concepto técnico N° 2058 del 2 de Marzo de 2004. Con fundamento en el concepto mencionado se profirió el requerimiento N° EE 26887 del 2 de Diciembre de 2004, por medio del cual se instó a la señora GLADYS QUINTERO en su calidad de propietario o representante legal del establecimiento denominado EMPANADITAS LA IGLESIA, para que en el termino de tres días desmontara los avisos por estar incumpliendo los requerimientos del Artículo 7 literal a) y Artículo 30 del Decreto 959 de 2000.

Teniendo en cuenta lo anterior, esta Secretaría practicó visita de seguimiento e inspección el día 6 de febrero de 2008, con el fin de verificar el cumplimiento al requerimiento anteriormente mencionado dando lugar a la expedición del concepto técnico N° 10434 del 23 de julio de 2008, en el que se consignó que el establecimiento EMPANADITAS LA IGLESIA ya no se encuentra funcionando en la avenida 15 No. 104-72 Localidad de Usaquén, y en su lugar se encuentra el establecimiento denominado FRUTY CREAM.

Que el título actuaciones Administrativas, Capítulo I Principios Generales artículo 3 Principios Orientadores del Código Contencioso Administrativo señala que: *“Las actuaciones administrativas se desarrollan con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción y, en general, conforme a las normas de esta parte primera.”*

Que las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos en virtud del cumplimiento del principio de Celeridad.



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

N.º 3063

Que la Constitución Nacional en su Capítulo V que trata sobre la Función Administrativa, artículo 209 párrafo segundo señala que: *“Las autoridades administrativas deben coordinar actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus ordenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.”*

Que en atención a la cesación de la actividad contaminante por parte del establecimiento denunciado, y en aras de garantizar la seguridad jurídica en las actuaciones surtidas por esta Secretaría, tendientes a evitar el desgaste administrativo y actuaciones sucesivas sobre la sustracción del objeto de seguimiento de esta autoridad, se considera procedente disponer el archivo definitivo de las actuaciones administrativas adelantadas en esta entidad relacionadas con el establecimiento denominado EMPANADITAS LA IGLESIA ubicado en la avenida 15 No. 104-72 Localidad de Usaquén.

Que como consecuencia de lo anterior, esta dependencia está investida para ordenar de oficio, el archivo de las diligencias adelantadas por esta Secretaría.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE:

PRIMERO: Ordenar el archivo de las actuaciones administrativas adelantadas en esta Secretaría con motivo de la queja interpuesta por la señora Martha Parra con radicado N° 37169 del 22 de Octubre de 2003, requerimiento N° EE26887 del 2 de Diciembre de 2004, por la presunta contaminación visual generada por el establecimiento denominado EMPANADITAS LA IGLESIA ubicado en la avenida 15 No. 104-72 Localidad de Usaquén, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

10 NOV 2008


ROSA ELVIRA LARGO ALVARADO
Profesional Especializada Grado 25

Grupo de Quejas y Soluciones Ambientales
Proyectó: Jenny Molina Azuero
Revisó: José Manuel Suárez
CT 10434 / 23-07-08